

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — European Union Copper Task Force/Comisión(Asunto T-153/19) ⁽¹⁾

(«Productos fitosanitarios — Sustancia activa “compuestos de cobre” — Renovación de la aprobación para su comercialización — Sustancias candidatas a la sustitución — Recurso de anulación — Admisibilidad — Asociaciones — Proporcionalidad — Principio de cautela — Error manifiesto de apreciación — Dictamen pericial»)

(2021/C 490/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: European Union Copper Task Force (Springfield, Reino Unido) (representantes: I. Moreno-Tapia Rivas y C. Vila Gisbert, abogadas)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castilla Contreras y I. Naglis, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Parlamento Europeo (representantes: L. Stefani, C. Ionescu Dima y A. Tamás, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: D. Kornilaki y E. Karlsson, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1981 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se renueva la aprobación de los compuestos de cobre como sustancias activas candidatas a la sustitución de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO 2018, L 317, p. 16).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a European Union Copper Task Force a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 155 de 6.5.2019.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo(Asunto T-279/19) ⁽¹⁾

(«Relaciones exteriores — Acuerdos internacionales — Acuerdo Euromediterráneo de Asociación CE-Marruecos — Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo — Decisión por la que se aprueba la celebración del acuerdo — Recurso de anulación — Admisibilidad — Capacidad procesal — Afectación directa — Afectación individual — Ámbito de aplicación territorial — Competencia — Interpretación del Derecho internacional efectuada por el Tribunal de Justicia — Principio de autodeterminación — Principio de efecto relativo de los tratados — Invocabilidad — Concepto de consentimiento — Aplicación — Facultad de apreciación — Límites — Mantenimiento de los efectos de la Decisión impugnada»)

(2021/C 490/32)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) (representante: G. Devers, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: P. Plaza García y V. Piessevaux, agentes)

Coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: A.-L. Desjonquères, C. Mosser, J.-L. Carré y T. Stehelin, agentes), Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, F. Clotuche-Duvieusart, A. Bouquet y B. Eggers, agentes), Confédération marocaine de l'agriculture et du développement rural (Comader) (Rabat, Marruecos) (representantes: G. Forwood, N. Colin y A. Hublet, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/217 del Consejo, de 28 de enero de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (DO 2019, L 34, p. 1).

Fallo

- 1) Anular la Decisión (UE) 2019/217 del Consejo, de 28 de enero de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2019/217 durante un período que no puede exceder el plazo contemplado en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, de interponerse recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta que el Tribunal de Justicia dicte sentencia sobre dicho recurso de casación.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario).
- 4) La República Francesa, la Comisión Europea y la Confédération marocaine de l'agriculture et du développement rural (Comader) cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 220 de 1.7.2019.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo

(Asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19) (¹)

(«Relaciones exteriores — Acuerdos internacionales — Acuerdo Euromediterráneo de Asociación CE-Marruecos — Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión y Marruecos — Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración — Canje de Notas adjunto al Acuerdo de colaboración — Decisión de celebración — Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros — Recurso de anulación — Admisibilidad — Capacidad procesal — Afectación directa — Afectación individual — Ámbito de aplicación territorial — Competencia — Interpretación del Derecho internacional efectuada por el Tribunal de Justicia — Principio de autodeterminación — Principio de efecto relativo de los tratados — Invocabilidad — Concepto de consentimiento — Aplicación — Facultad de apreciación — Límites — Mantenimiento de los efectos de la Decisión impugnada»)

(2021/C 490/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) (representante: G. Devers, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Naert, P. Plaza García y V. Piessevaux, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: Reino de España (representante: S. Centeno Huerta, agente)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: República Francesa (representantes: A.-L. Desjonquères, C. Mosser, J.-L. Carré y T. Stéhelin, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, A. Bouquet y A. Stobiecka-Kuik, agentes)